

**REF.: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO  
SUSCRITO CON FUNDACIÓN TALITA KUM  
RELATIVO AL PROYECTO DENOMINADO FAE  
DAFNE A EJECUTARSE EN LA REGIÓN DE  
ANTOFAGASTA**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 00199/2026**

**ANTOFAGASTA, viernes, 20 de febrero de 2026**

**VISTO:**

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la ley N°21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y modifica normas legales que indica; en la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados; en la ley N°21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia; en la ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025; en la ley N°19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos; en el decreto supremo N° 7, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez, que aprobó el reglamento de la ley N° 20.032, que regula los programas de protección especializada que se desarrollarán en cada línea de acción, los modelos de intervención respectivos, todas las normas necesarias para la aplicación de los artículos 3, 25, 28, 29, 30 de la referida ley y otras materias que indica; en el decreto supremo N°375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la ley N°19.862; en la Resolución Exenta N°140 de fecha 4 de febrero de 2026, de la Dirección Regional de Antofagasta del Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, y en las resoluciones N° 36, de 2024, y N° 8 de 2025, ambas de la Contraloría General de la República; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, a través de la resolución exenta N°200, de 26 de febrero de 2025, este Servicio autorizó el Tercer Concurso Público de proyectos para la línea de acción Cuidado Alternativo de tipo familiar, modelo Familias de Acogida, para colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, de conformidad con la ley N° 20.032, aprobó las bases que lo rigen y sus anexos, los que fueron publicados en la página web del Servicio [www.servicioproteccion.gob.cl](http://www.servicioproteccion.gob.cl).
2. Que, evaluadas las propuestas presentadas y en conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 "Resultados del proceso licitatorio" de las bases administrativas que rigieron este proceso concursal, se adjudicó, mediante resolución exenta N°1428 de 3 de diciembre de 2025, el código del listado de proyectos de este concurso correspondiente al N°1726 al colaborador acreditado Fundación Talita Kum.
3. Que, dicho colaborador acreditado se encuentra inscrito en el Registro de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, dando cumplimiento a la ley N° 19.862 y su Reglamento, contenido en el decreto supremo N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda y a la ley N° 20.032.
4. Que, a las bases administrativas del concurso antes individualizado, contemplaron un artículo relativo a la supervisión y fiscalización, en el cual se estableció la evaluación de los proyectos, así como su periodicidad, disposición que posteriormente fue incorporada en el convenio suscrito con el colaborador acreditado.
5. Que, con motivo de la elaboración de un procedimiento para la evaluación y la prórroga de convenios vigentes ejecutados por los colaboradores acreditados, en consideración a la obligación legal establecida en las leyes N°20.032 y N°21.302, que apunta, por una parte, a analizar el funcionamiento de los proyectos en un período de tiempo determinado y, por otra, a definir la pertinencia de prorrogar de ellos, según los resultados de las evaluaciones efectuadas y siempre que cumplan con algunos requisitos previos, se efectuó una revisión a la oferta vigente a la cual aplicaría este procedimiento.
6. Que, con fecha 4 de febrero de 2026, mediante Resolución Exenta N°140/2026, se aprueba Convenio con la Fundación Talita Kum relativo al Proyecto denominado "**FAE - DAFNE**" a ejecutarse en la Región de Antofagasta, suscrito entre el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y la Fundación Talita Kum.
7. Que, dentro marco del proceso de activación de **código de proyecto FAE - DAFNE**, adjudicado en 3er Concurso 2025 CAR; se ha identificado que **Póliza de Seguro de Garantía, Póliza N°225108965 de fecha 19 de diciembre de 2025 presentada, debe ser rectificada conforme la UTM actualizada** en el monto mensual del Anexo N°1 del concurso, el cual fue actualizado al año 2026.
8. Que, con fecha 18 de febrero de 2026, la Fundación Talita Kum presenta Endoso que rectifica **Póliza N°225108965, por un valor de 723 UF para FAE DAFNE 1726.**



9. Que, el artículo 37 literal a) de la ley N°20.032 contempla la facultad para modificar los convenios: "Cuando los objetivos no sean cumplidos, o los resultados no sean alcanzados en el grado acordado como mínimamente satisfactorio, o cuando los derechos de los niños, niñas o adolescentes no estén siendo debidamente respetados". En este contexto, es del caso que con motivo de la periodicidad actual de las evaluaciones podrían afectarse o incumplirse los objetivos de los convenios, por lo que procede la modificación de los mismos.

## RESUELVO:

1. **APRUEBESE** la modificación del convenio relativo al proyecto denominado FAE DAFNE, suscrito con fecha 19 de febrero de 2026, entre el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y FUNDACIÓN TALITA KUM, cuyo texto es el siguiente:

### MODIFICACIÓN DE CONVENIO

En Antofagasta, a 19 de febrero de 2026, comparecen **FUNDACIÓN TALITA KUM**, en adelante el **COLABORADOR ACREDITADO**, RUT N°65.153.916-1, domiciliado en Calle 1 Oriente con Esquina 1 Norte N°7, comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso, representado por don GUILLERMO MONTECINOS ROJAS, cédula nacional de identidad N°7.402.401-7, del mismo domicilio, y el **"SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA"**, en adelante el **"SERVICIO"**, servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, creado por la ley N°21.302, representado por su Directora Regional doña **FRANCISCA OLIVARES TREJO**, chilena, soltera, Profesora de Historia y Geografía, cédula nacional de identidad número 15.662.816-6, con domicilio en Uribe N°636 Piso 11, Comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta, quienes acuerdan celebrar el siguiente convenio:

#### **PRIMERA: Antecedentes.**

Que, con fecha 4 de febrero de 2026, mediante Resolución Exenta N°140/2026, se aprueba Convenio con la Fundación Talita Kum relativo al Proyecto denominado **"FAE - DAFNE"** a ejecutarse en la Región de Antofagasta, suscrito entre el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y la Fundación Talita Kum.

Que, dentro marco del proceso de activación de **código de proyecto FAE - DAFNE**, adjudicado en 3er Concurso 2025 CAR; se ha identificado que **Póliza de Seguro de Garantía, Póliza N°225108965 de fecha 19 de diciembre de 2025 presentada, debe ser rectificada conforme la UTM actualizada** en el monto mensual del Anexo N°1 del concurso, el cual fue actualizado al año 2026.

Que, con fecha 18 de febrero de 2026, la Fundación Talita Kum presenta Endoso que rectifica **Póliza N°225108965, por un valor de 723 UF para FAE DAFNE 1726.**

#### **SEGUNDO: Modificación del convenio que aprobó el proyecto denominado "Fae- Dafne".**

Por medio del presente instrumento las partes vienen en modificar el convenio antes individualizado suscrito con fecha 30 de enero de 2026, entre el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y la Fundación Talita Kum, cuyo texto fue aprobado a través de la Resolución Exenta N°141/2026 de fecha 4 de febrero de 2026, específicamente en la cláusula DECIMO OCTAVA: De la garantía de anticipo, donde debe modificarse el primer párrafo en lo siguiente:

#### **Donde dice:**

*"El colaborador acreditado para efectos de garantizar el anticipo solicitado en su propuesta técnica contenida en el Anexo N°2, al momento de suscribir el convenio, presentó **Póliza de Seguro de Garantía, Póliza N°225108965 de fecha 19 de diciembre de 2025** a favor del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia RUT N°62.000.890-7, emitida por **SIMPLEE CORREDORES DE SEGUROS SPA**, documento pagadero a la vista e irrevocable, por un monto de 698,83 U.F. correspondiente al 100% de la cantidad solicitada por concepto de anticipo, y cuya vigencia se mantiene hasta el 31 de enero de 2027."*

#### **Debe decir:**

*"El colaborador acreditado para efectos de garantizar el anticipo solicitado en su propuesta técnica contenida en el Anexo N°2, al momento de suscribir el convenio, presentó **Póliza de Seguro de Garantía, Póliza N°225108965 de fecha 19 de diciembre de 2025 y Endoso N°226106178 de fecha 18 de diciembre de 2026** a favor del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia RUT N°62.000.890-7, emitidas por **SIMPLEE CORREDORES DE SEGUROS SPA**, documentos pagaderos a la vista e irrevocables, por un monto de **723 U.F.** correspondiente al 100% de la cantidad solicitada por concepto de anticipo, y cuya vigencia se mantiene hasta el 31 de enero de 2027."*

**TERCERO:** En lo no modificado por este instrumento jurídico, rigen íntegramente las estipulaciones contenidas en los documentos señalados en la cláusula primera del presente instrumento.

#### **CUARTO: PERSONERÍAS.**

La representación de doña FRANCISCA OLIVARES TREJO para actuar en representación del SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADO A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, consta en Resolución Exenta RA 215067/6153/2024 de fecha 26 de agosto de 2024 de la Dirección Nacional del Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

La personería de don GUILLERMO MONTECINOS ROJAS consta en Acta Número Diez de Fundación Talita Kum, celebrada el 1 de octubre de 2021, reducida a escritura pública ante don Gabriel Ferrando Miranda, Notario Público Interino de Valparaíso, y se encuentra bajo el Repertorio N°186-2021.

Hay firmas de las partes.

2. **PUBLÍQUESE** la presente resolución exenta en la página web del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**FRANCISCA ANDREA OLIVARES TREJO**  
Directora Regional De Antofagasta

**Anexos**

| Nombre    | Tipo    | Archivo | Copias | Hojas |
|-----------|---------|---------|--------|-------|
| FAE DAFNE | Digital | Ver     |        |       |

PCR/MVA/FJA

**DISTRIBUCIÓN:**

1. UNIDAD JURÍDICA REGIONAL ANTOFAGASTA
2. DEPARTAMENTO DE SERVICIOS Y PRESTACIONES REGIONAL ANTOFAGASTA
3. FISCALÍA
4. UNIDAD DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN REGIONAL ANTOFAGASTA
5. UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LA OFERTA REGIONAL ANTOFAGASTA
6. UNIDAD COMPRAS Y SERVICIOS DE SOPORTE REGIONAL ANTOFAGASTA



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:  
<https://ceropapel.servicioproteccion.gob.cl/validar/?key=24221998&hash=e3fbc>